



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 870-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA Nro. 870-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2021. Las 12h31.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 162-13-09-2021-SG, de 13 de septiembre de 2021, a las 11h10, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 870-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES:**

1.- Ingresó en Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de septiembre de 2021, a las 21h16, a través de la dirección de correo electrónico institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), desde la dirección de correo electrónico: [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), un correo electrónico con el asunto **"DENUNCIA PRESENTADA POR EL CNE"**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF con el título **"UGTE.pdf"**, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; y, el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, firmas validadas en el sistema FirmaEC 2.9.0, siendo válidas, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal; el documento adjunto corresponde a una denuncia en contra del señor **José Fabián Villavicencio Cañar, representante legal de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE, Opción SI**; y, el señor **Ángel Eliecer Arias Atahualpa, responsable del manejo económico, de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE, Opción SI**, del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018".

2.- El correo electrónico fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 13 de septiembre de 2021, a las 14h54, en catorce (14) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

3.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de septiembre de 2021, a las 22h14, un (01) escrito en doce (12) fojas, y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, y el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor **José Fabián Villavicencio Cañar, representante legal**; y, el señor **Ángel Eliecer Arias Atahualpa, responsable del manejo**



económico, de la Organización Social Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE, Opción SI, del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018".

4.- Mediante acta de sorteo No. 162-13-09-2021-SG, de 13 de septiembre de 2021, a las 11h10, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h23, de la causa jurisdiccional signada con el número 870-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

5.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 13 de septiembre de 2021, a las 14h55, en un (1) cuerpo en treinta y seis (36) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2018, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

**SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, debe:

1.- Ampliar y aclarar los numerales: "4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella" ;y, "6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia" del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.- Señalar con exactitud el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

**TERCERO.-** Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** En caso de no dar cumplimiento lo dispuesto en el presente auto se dispondrá el archivo de la causa conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa Nro. 870-2021-TCE

**QUINTO.-** En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante deberá aclarar si los abogados a quienes autorizó en su denuncia están facultados para actuar en forma individual o en conjunto en la presente causa.

**SEXTO.-** Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec), [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec), [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec), [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec), [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec), [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec), [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec) y, [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec), para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

**SÉPTIMO.-** Conforme solicita la denunciante se fija su domicilio jurisdiccional electoral en la casilla contencioso electoral No. 003 del Consejo Nacional Electoral.

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec), [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec), [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec), [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec), [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec), [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec), [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec) y, [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec) y en la en la casilla contencioso electoral No. 003.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec).

**NOVENO.-** Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 25 de octubre de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
SECRETARIA RELATORA



